

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas, por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos á los Jefes provinciales de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería; á la Comisión de los ferrocarriles transpirenaicos y á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española; á sus Delegados regionales, para comunicarse con aquélla, con las Autoridades superiores del Ejército ó de la Armada y con los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias; á sus Delegados especiales, sólo por el tiempo que duren sus funciones, y á las Comisiones provinciales, de partido y locales de la expresada Institución, para comunicarse entre si y con la Asamblea Suprema.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la

Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

Número 3.072.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Don Joaquin Miñano y Rey, contra nulidad de subastas de fincas, situadas en Calasparra.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El Secretario decano, Ld. Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.080.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.640.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Virgilio Fernández Labiádez, vecino de Oviedo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *Luisito*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabecicos, diputación del Algarrobo; lindando por todos vientos con terreno franco de D. Pedro Carvajal Gallego y D. Francisco Navarro Vélez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado en un afloramiento; y desde él con dirección N. magnético se medirán 380 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª S. 600; 3.ª á 4.ª O. 1.000; 4.ª á 5.ª N. 600. y 5.ª á 1.ª E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Diciembre de 1907.—Antonio Belmar.

Número 3.081.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.642.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón; en nombre de D. Pedro Luengo Garcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada *La Ultima*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Solana de Escombreras, diputación de Escombreras; lindando N., S. y O. con terreno franco, y E. con «San Manuel», «Río Tinto Car-

tagenero» y registro «Antonio Belmar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «San Manuel», núm. 14.443; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª E. 200; 6.ª á 7.ª S. 100; 7.ª á 8.ª E. 300, y 8.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Diciembre de 1907.—Antonio Belmar.

Número 3.054.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.643.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Monserrat Pellicer, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Mi Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno montuoso, paraje conocido por El Colmenar, diputación de Tercia; lindando por el O. y S. con el Barranco del Silencio y Cabezo del Colmenarico; por el E. Hacienda del Colmenar, y por N. con Cabezos conocidos por Los Negros de San Julián; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del Cortijo del Colmenar, marcado con el núm. 14; desde este punto se medirán al N. verdadero 100 metros poniendo la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 800, ó los que resulten hasta el referido Barranco del Silencio; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 1.000; 4.ª á 5.ª N. 200, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1907.—Antonio Belmar.

Número 3.077.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1907

Propuesta que formula este Rectorado para proveer por concurso único de Septiembre de 1907, las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Murcia, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número	Nombres y apellidos.		Escuela que desempeñan.		Sueldo que disfrutaban.	Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.	Haber desempeñado Escuela de oposición y on propiedades innotas desfavorable.			Mayor tiempo de servicios como auxiliar gratuito.			Mayor tiempo de servicios interinos.			Oposiciones aprobadas...	Superioridad de título.	Escuelas para las que se les propone.	Dotación.	Observaciones.
	Pueblo.	Provincia.	Años.	Meses.			Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.					
1	D. José Antonio Marin Seguí.	Hoya Morena.	Murcia.	500	7	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	Cañadas de S. Pedro (Murcia.)	625		
2	Vicente Martinez Gozalbo.	Benegida.	Valencia.	500	3	9	6	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior. Elemental.	Garapacha (Fu.ª.)	550		
3	Salvador Rebullida Sanz.	Masegoso.	Cuenca.	500	3	7	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Se halla propuesto para La Pobleja (Castellón).
4	Francisco Fernández Ramón.	S. Martín del Rojo.	Burgos.	500	1	11	8	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	Copa (Bullas.)	550		
5	José Gomis Pastor.	Santa Cecilia de Jubera.	Logroño.	500	1	11	8	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	S. Rosalia (Pacheco.)	500		
6	Miguel Ferrandiz Bataller.	San Miguel de Savall.	Lérida.	500	1	11	4	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	Palas (Pt. Alamo)	500		
7	Antonio Ugena Benito.	C. del Padrastro.	Gua da la jara.	500	1	7	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	Avileses (Murcia)	500		
8	Francisco García Sánchez.	Gañuelas.	Murcia.	500	1	6	9	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	Pinilla (Fuente-álamo.)	500		
9	Emilio Bastida Romero.	Sograudio.	Oviedo.	500	1	5	28	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	Valladolises (M.ª)	500		
10	Juan Meoño Gouzález.	La Rambla.	Almería.	500	1	4	27	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	Santa Gertrudis (Lorca.)	500		
11	José Aldeguez Rodriguez.	Naharros.	Gua da la jara.	500	1	3	25	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	
12	Juan Falcó Amorós.	C. de la Sierra.	Soria.	500	1	3	22	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
13	Jesús Díaz Sánchez.	Solanilla.	Albacete.	500	1	3	20	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	»	
14	Juan Ruiz Pérez.	Pajareros.	Segovia.	500	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
15	Lorenzo Sellers Lledó.	Torrubia.	Gua da la jara.	500	1	2	22	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	
16	José M. Molina Nuñez.	Paradasolona.	León.	500	1	1	14	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
17	Antonio Pérez Aguilar.	Ozuela.	Id.	500	1	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
18	Antonio Gil Gilabert.	Ronda-Villar.	Oviedo.	500	1	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
19	Pedro Marco Marco.	S. Andrés de Soria.	Soria.	500	»	11	13	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
20	Manuel Soler Brolóns.	Pinilla del Olmo.	Id.	500	»	10	18	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	»	
21	Antonio Jimeno Cucarella.	Santa M. de Mercadillo.	Burgos.	500	»	8	20	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	
22	Antonio Silvestre Pérez.	Entrambos rios.	Id.	500	»	7	24	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	»	
23	José Lloret Valero.	Fuenteurbiel.	Id.	500	»	7	21	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»	
24	Antonio Pérez Llorca.	S. Manies.	Id.	500	»	7	21	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»	
25	Carlos Castimiro Rocca Liorach.	Sires-Cee.	Coruña.	500	»	5	14	»	»	»	»	»	»	»	»	Normal.	»	»	»	

26	Manuel Pascual Navarro.	Canarias.	500	28	1	26	11	2	2	11	28	Elemental.
27	Luis Rodríguez García.	Igüeste. Zuzode Gam-Alava. boa.	250	19	1	9	6	1	1	6	23	Id.
28	José Morantes Chumillas.	»	»	23	6	»	»	»	»	»	»	Id.
29	José Baldomero Pérez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
30	Francisco Diez Conesa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
31	Enrique Sancho Mollá.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
32	Rafael Azor Acosta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
33	Pedro Antonio Hilarío.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
34	Andrés Verdet Martínez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
35	Miguel Aguilar Zarita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.
36	Ernesto Martínez Soriano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.
37	Francisco Carrillero Carrasco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.
38	Alejandro Molló Pascual.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Normal.
39	Francisco García-Tornel Pérez de Tudela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.
40	Fulgencio Martínez Roca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.
41	Justo Más Mateos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
42	Mariano Cabrero Maldonado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
43	Joaquín Andreu Fresquet.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
44	Francisco Ferrer Blanco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
45	Nicolás Sánchez Indice.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
46	Marcelino Vidal Llorens.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
47	Tomás Cavanillas Sáenz de la Cuesta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.
48	Ubaldo Murillo Pérez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.
49	Rafael Marco Buérgas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Elemental.
50	Joaquín Moreno Espinosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Certificado de aptitud.
51	José Gómez Ros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Superior.
52	Juan Bañón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Id.

EXCLUIDOS

- D. Joaquín Marin Pascual, por no acompañar á su expediente certificación de buena conducta.
- Isidoro Hernández Pérez, Id.
- Alejandro Buades Giner, por no acompañar á su instancia hoja de servicios.
- Maximino Maestro Jiménez, por no estar certificada su hoja de servicios.
- Federico Arroyo Serra, por no estar reintegrada su instancia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta propuesta en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Valencia 18 de Diciembre de 1907.—El Rector, José María Machi.

Cuarta sección.

Número 3.069.

Don Julián Durán y Salazar, primer Teniente del octavo regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Manuel Sala López, del citado regimiento por la falta de incorporación á filas al ser llamado para cubrir cupo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Sala López, natural de Murcia, hijo de Salvador y Elisa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio ebanista y cuyas señas particulares se ignoran, de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, para que en el término de cincuenta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene la residencia en el octavo Regimiento Montado de Artillería de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que sino compareciese en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y á los Agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Sala López, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he ordenado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á doce de Diciembre de mil novecientos siete.— Julián Durán.

Número 3.064.

Don Juan Arias Arrontes, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de causa seguida contra el soldado Francisco Aguilar Ruiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de infantería de Marina Francisco Aguilar Ruiz, hijo de Sinforoso y de Antonia, de veintitrés años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, cejas id., boca regular, estatura id., color moreno, señas particulares ninguna, natural de La Unión (Murcia), para que en el plazo de treinta dias á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del departamento, instruye al nombrado Francisco Aguilar Ruiz, por el delito de segunda desertión; apercibiéndole que de no vérificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil novecientos siete.—Visto bueno: Arias.—Por su mandato, El Secretario, José Santiago.

Sexta sección.

Número 3.060.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Que en el presupuesto ordinario para 1908 se consiguen 2.613'75 pesetas que se adeudan al Tesoro, por consumos, como aumento por obligaciones de 1.ª enseñanza de los ejercicios de 1906 y 1905.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Octubre.

Aceptar tal y como resultan confeccionados el padrón de cédulas personales y la lista padrón de edificios y solares para el año 1908, y que se expongan al público por ocho días, a los efectos reglamentarios.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Procurador de Cieza D. Jesús Gómez para que represente a este Ayuntamiento en la Junta que ha de celebrarse en aquella Sala Capitular el día 28, para discutir y aprobar el presupuesto de la cárcel del partido para el año 1908; y poner una puerta de cristales en el local donde se halla instalada la oficina del Juzgado municipal.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la cuenta de recaudación de cédulas personales de 1907, que el Sr. Alcalde en nombre de este Ayuntamiento rinde a la Tesorería de Hacienda.

Blanca 10 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico: Que el anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día; de que certifico.

Blanca 16 de Diciembre de 1907.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Molina.

Número 3.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal de uso obligatorio de pesas y medidas de esta ciudad y su término, para el año 1908, se anuncia una segunda subasta en las mismas condiciones que la primera, para el día 28 del corriente de once a doce de su mañana.

En dicha licitación se admitirán proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de 8.000 pesetas señalada para la primera, ó sean el de 5.334 pesetas por todo el año.

Caravaca 17 de Diciembre de 1907.—Julián Martínez Iglesias.

Octava sección.

Número 3.059.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a José Zaragoza Martínez, hijo de José e Isabel, de esta naturaleza y vecindad, con morada en el partido rural de Monteagudo, de cincuenta y tres años, viudo de Encarnación Martínez Tovar, jornalero, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Plano de San Francisco, a fin de que conteste a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre violación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 3.057.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Navarro López, hijo de Francisco y Amalia, natural y vecino de Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar inquisitiva y responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por robo de cerdos; previniéndole que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho Francisco Navarro López, y habido lo conduzcan a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado mediante estar así acordado en dicha causa.

Dada en Lorca a diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 3.082.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA

Don Salvador Vivo García, Juez municipal de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que habiendo incoado en este Juzgado Don José Precioso Silvestre, de esta vecindad expediente para acreditar el dominio que tiene sobre un trozo de tierra secano utilizable para construcciones, situado en esta jurisdicción, pago de los Pasos ó de la Estación, de cabida mil setecientos cuarenta metros, setecientos sesenta y cinco milímetros cuadrados; a lindes por Levante herederos de Don Bartolomé Costa; Mediodía el exponente Gregorio Tormo y herederos de Don Patricio Tormo; Poniente camino de entrada al muelle de la Estación férrea de esta villa de Madrid, Zaragoza y Alicante, y Norte un edificio destinado a Serrería mecánica de los Señores «Arias y López», su valor trescientas pesetas, que adquirió por compra a Don José Jover Sánchez, y habiéndose seguido todos los trámites que preceptúa la vigente ley Hipotecaria, en cumplimiento de la misma, se llama por el presente edicto a los que se crean con mejor derecho ó tenga que hacer alguna reclamación contra el dominio que se solicita, por el término de ciento ochenta días, que empezarán a contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que pasado el cual no serán oídos ultimándose el expediente.

Alcantarilla diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Salvador Vivo.

Número 3.055.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Antonio Cuadrado Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Mula.

Hago saber: Que los locales de cada colegio electoral, designados por la Junta en sesión del primero del actual, son los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.

Escuela de niños, calle de Palacio, número cinco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.

Escuela de niñas, Oimedo, número uno.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª

Escuela de niñas, Pedriñán, número once.

Sección 2.ª

Escuela de niñas, Herreros, número diez y nueve.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.ª

Escuela de niños, Cucharada, número seis.

Sección 2.ª

Escuela de niños, Valmarino.

Lo que se hace público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley Electoral de ocho de Agosto último.

Dado en Mula a tres de Diciembre de mil novecientos siete.—Antonio Cuadrado.—El Secretario, F. Sánchez.

Número 3.057.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ALGUAZAS

Don José López Oliva, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, se ha reunido la Junta municipal del Censo en el día de hoy, bajo mi presidencia con asistencia de los señores Vocales D. Andrés López Sánchez, D. Ángel Alarcón Verdú, D. Francisco Sánchez Fernández, D. Diego Fenollar Lorenzo, D. Pedro Laborda Feñor y D. Pedro José Ruiz Alarcón, y se ha procedido a designar los locales donde han de constituirse los colegios electorales en que han de tener lugar cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1908 y cuya designación se expresa a continuación:

DISTRITO PRIMERO

Sección única.

Escuela de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.

Escuela de niñas.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo con lo dispuesto en el mentado artículo de la vigente ley Electoral, expido el presente en Alguazas a primero de Diciembre de mil novecientos siete.—El Presidente, José López.—El Secretario, Pedro Alfonso.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACION EN 14 DE DICIEMBRE DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	7.047.900'20
Imposiciones durante la semana.	»	206.451'14
Suma.	»	7.254.351'34
Reintegros.	»	249.406'98
Saldo.	»	7.004.944'36

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.